

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA MONCOL C.A.- CUANTIA:

s/ 2'900.000,00 - .- En la ciu-

dad de Guayaquil, República

del Ecuador, a los diez - -

días del mes de Junio de

mil novecientos ochenta y tres

ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Nota-

ria de este Cantón, compa-

recen los siguientes señores : ALDO COLTRO ROS,

de estado civil casado, de profesión ejecutivo;

2 JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO, * de estado civil sol-

tero, de profesión ejecutivo; GUSTAVO GALO MARTI-

LLO BERMEO, de estado civil soltero, de profesión

contador ----- ; DOCTOR VICENTE GUTBERTO

CHICO, de estado civil casado, de profesión - -

Abogado - ; y, CARLOS SANTILLAN SANCHEZ, de es-

tado civil casado, de profesión empleado, - - -

todos por sus propios derechos ; los compare-

cientes son de nacionalidad italiana los dos

primeros y ecuatoriana los últimos - , mayo-

res de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-

vil y necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos y a quienes de conocerlos

personalmente doy fé; bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de CONSTI-

J.S.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

1 TUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden co

2 mo ya queda indicado con amplia y entera liber -

3 tad, para su otorgamiento me presentaron la

4 minuta que son del tenor siguiente : SEÑOR NO

5 TARIO : Autorice una escritura pública de consti

6 tución de compañía anónima y sírvase incorpo-

7 rarla en el Protocolo de las de su cargo, la

8 misma que se celebra de conformidad con las -

9 siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA .-

10 INTERVINIENTES .- Concurren al otorgamiento de

11 la escritura los señores / ALDO COLTRO ROS, -

12 por sus propios derechos, italiano, residente le-

13 gal en el Ecuador, JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO,

14 por sus propios derechos, italiano, residente le

15 gal en el Ecuador, GUSTAVO GALO MARTILLO BERMEO, por sus

16 propios derechos, ecuatoriano, DOCTOR VICENTE GUT-

17 BERTO CHICO, ecuatoriano, por sus propios dere -

18 chos; y, CARLOS SANTILLAN SANCHEZ, por sus propios

19 derechos, ecuatoriano, con domicilio civil en Gua-

20 yaquil. SEGUNDA . - CONTRATO DE COMPANIA . - Cele-

21 bran contrato de compañía los señores / ALDO

22 COLTRO ROS, italiano, a su propio nombre, decla-

23 rado inversionista nacional por el Ministerio

24 de Industrias, Comercio e Integración, residen-

25 te legal en el Ecuador, / JOSE MARIO PISAPIA ACUN-

26 ZO, por sus propios derechos, italiano, con resi-

27 dencia legal en el Ecuador y declarado inver-

28 sionista nacional por el Ministerio de Industrias,



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Comercio e Integración, ³ GALO MARTILLO BERMEO, ecua-
2 toriano, por sus propios derechos, DOCTOR VICENTE
3 GUTBERTO CHICO, a su propio nombre, ecuatoria-
4 no ; y, CARLOS SANTILLAN SANCHEZ, ecuatoriano, por
5 sus propios derechos, todos domiciliados civil-
6 mente en Guayaquil, quienes, de conformidad con
7 la Ley de Compañías, unen sus capitales para em-
8 prender en operaciones civiles y mercantiles y
9 participar de sus utilidades, para lo cual ma-
10 nifiestan su voluntad de constituir, por la
11 vía simultanea , una compañía anónima, que se
12 denominará MONCOL C.A. sometida a las disposi-
13 ciones de la Ley de Compañías, Código de Comer-
14 cio, Código Civil y más leyes conexas, como
15 por los siguientes Estatutos sociales: TERCERA.
16 ESTATUTOS SOCIALES DE MONCOL C.A.- TITULO PRIMERO:
17 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y
18 OBJETO. - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONA-
19 LIDAD Y DOMICILIO . - La compañía anónima civil
20 y mercantil, que se constituye se denominará MON-
21 COL C.A. de nacionalidad ecuatoriana, con domi-
22 cilio principal en Guayaquil, pero por decisión
23 de su Junta General podrá establecer agencias o
24 sucursales en cualquier lugar del país o del
25 extranjero. ARTICULO SEGUNDO : DEL PLAZO. - La
26 compañía durará sesenta años, contados desde su
27 inscripción en el Registro Mercantil. - Por reso-
28 lución de su Junta General podrá prorrogarse o

1 ampliarse este plazo. - ARTICULO TERCERO: DEL OBJE

2 TO SOCIAL : MONCOL C.A., tiene como objeto social:

3 A) Fabricación de elementos y partes de apar-

4 tes y equipos para aire acondicionado, sistemas

5 centrales para aire acondicionado para usos domés-

6 ticos, comercial e industriales ; B) Fabricación de

7 rejillas, difusores, filtros de aire, ventiladores,

8 depuradorés , ductos y más elementos para siste -

9 mas y equipos de aire acondicionado ; C) Fabrica-

10 ción de equipos y sistemas para la industria

11 metalmecánica; D) Compraventa, arrendamiento y man-

12 dato de inmuebles; E) Comercialización de los pro

13 ductos industriales que fabrica; F) Importación,

14 distribución y venta de equipos y artículos pa-

15 ra la industria de sistemas y equipos para

16 aire acondicionado y metalmecánica. Para el cum-

17 plimiento de su objeto social la compañía puede ce

18 lebrar contratos de compañías, adquirir acciones

19 o participaciones de otras compañías, así como

20 celebrar actos, contratos y operaciones civiles

21 o mercantiles, de conformidad con las leyes ecua-

22 torianas. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS AC

23 CIONES . - ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL . -

24 El capital social de MONCOL C.A., es de DOS

25 MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos

26 mil novecientas acciones, ordinarias y nominati-

27 vas , de un mil sucres, que están numeradas del

28 cero uno al dos mil novecientos, que está total



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 mente suscrito y pagado. Los títulos de las ac-
2 ciones podrán comprender una o más acciones. -
3 Los títulos de acciones deberán estar firmadas
4 por el Presidente y el Gerente General de la
5 compañía. En caso de extravío o destrucción de
6 títulos se procederá a su anulación, de conformi-
7 dad con lo indicado en el artículo doscientos
8 diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO :
9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS . -
10 ~~En todo lo referente a derechos y obligaciones de~~
11 ~~los accionistas se estará a lo que para estos~~
12 ~~particulares dispone la Ley de Compañías, para~~
13 ~~la compañía anónima. TITULO TERCERO: DE LA REPRE-~~
14 ~~SENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - AR-~~
15 ~~TICULO SEXTO : DE LA REPRESENTACION . - La repre-~~
16 ~~sentación legal, judicial y extrajudicial de la~~
17 ~~compañía la tiene el Gerente General, quien obra-~~
18 ~~rá en forma individual, de acuerdo a estos esta-~~
19 ~~tutos. ARTICULO SEPTIMO : DEL GOBIERNO Y ADMINIS-~~
20 ~~TRACION DE LA COMPAÑIA . - El gobierno de la~~
21 ~~compañía se lo ejerce a traves de la Junta Ge-~~
22 ~~neral y se la administra a traves del Presi-~~
23 ~~dente, Gerente General y Gerente, de conformi-~~
24 ~~dad a estos Estatutos y la Ley de Compañías.~~
25 ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL . - La Jun-
26 ta General es el órgano supremo de la compañía.
27 La Junta General será ordinaria y extraordina-
28 ria y se reunirá necesariamente en el domicilio

1 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en

2 el artículo doscientos ochenta de la Ley de -

3 Compañías, de lo contrario será nula. La Jun-

4 ta General Ordinaria deberá reunirse por lo me-

5 nos una vez al año en un día cualquiera, en

6 el primer trimestre; y, la extraordinaria se reu-

7 nirá en cualquier época, cuando fuere convocada

8 por el Presidente o el Gerente General o cuan-

9 do a cualquiera de ellos lo solicitare el ac-

10 cionista o accionistas que represente por lo me

11 nos el veinticinco por ciento del capital social o

12 cualquier accionista en el caso del artículo

13 doscientos veinticinco de la Ley de Compañías;

14 además, pueden convocarla los Comisarios en los

15 casos previstos en la Ley de Compañías.- ARTICU

16 LO NOVENO: CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DE JUN-

17 TAS GENERALES . - La convocatoria para Junta Ge-

18 neral, ordinaria o extraordinaria, deberá hacer-

19 se por la prensa, como lo determina la Ley

20 de Compañías y Reglamento de Juntas Generales,

21 para las compañías anónimas, salvo lo dispues-

22 to en el artículo doscientos ochenta de la mis-

23 ma Ley. La convocatoria será hecha por el -

24 Presidente o el Gerente General y como se de-

25 termina en este artículo y en el anterior . -

26 Toda resolución sobre asunto que no consta en

27 la convocatoria será nula con las excepciones

28 que la Ley de Compañías establece. ARTICULO DE-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CIMO: ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES . - Antes de
2 declararse instalada la Junta General, el Secre-
3 tario o quien haga sus veces, deberá cumplir con
4 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta
5 y uno de la Ley de Compañías. Para que la
6 Junta General se considere legalmente constituí-
7 da deberá estar representada en ella por lo
8 menos la mitad del capital pagado en primera
9 convocatoria; y, en segunda convocatoria se
10 constituirá con el número de accionistas pre-
11 sentes, debiendo así expresárselo en la convo-
12 catoria que se haga. ARTICULO UNDECIMO. - DECI-
13 SIONES DE LA JUNTA GENERAL . - ~~Las decisiones~~
14 de la Junta General, salvo las excepciones le-
15 gales, se tomarán por mayoría de votos del capital
16 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
18 yoría numérica. ARTICULO DUODECIMO .- FUNCIONA-
19 *ng* RIOS DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General
20 será presidida por el Presidente de la Compa-
21 ñía y actuará como Secretario el Gerente Ge-
22 neral. A falta o impedimento de ellos, se pro-
23 cederá conforme se dispone en este Estatuto y
24 en defecto de éste, a lo que ordena la Ley
25 de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO . - ACTAS
26 DE LAS JUNTAS GENERALES . - Las actas de de-
27 liberaciones y acuerdos de la Junta General
28 llevarán las firmas del Presidente y Secreta-

1 rio y constarán en hojas debidamente foliadas,
2 escritas a máquina, tanto en el anverso como
3 en el reverso. De cada Junta se formará un
4 expediente con la copia del acta y demás do-
5 cumentos que justifique que las convocatorias
6 se hicieron en la forma prevista en la Ley o
7 en los Estatutos, incorporándose además los do-
8 cumentos que fueren conocidos por la Junta .
9 Las actas podrán ser aprobadas por la Jun-
10 ta General en la misma sesión y serán exten-
11 didas a más tardar dentro de los quince días
12 siguientes a la reunión. ARTICULO DECIMO CUAR
13 TO . - NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, DERECHOS
14 DE LOS ACCIONISTAS, Y DE LA MINORIA. - En todo lo
15 relativo a la nulidad de las resoluciones de
16 la Junta General , en lo tocante a derechos de
17 los accionistas a obtener informes relativos a
18 puntos de discusión, sobre apelación por parte
19 de la minoría a las decisiones de la Jun-
20 ta General se estará y en todo lo relativo a
21 las Juntas Generales a lo que dispone la Ley
22 de Compañías para las anónimas. ARTICULO DECIMO
23 QUINTO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -
24 La Junta General es el órgano supremo de la
25 Compañía y como tal tiene poderes para resol-
26 ver todos los asuntos relativos a los nego-
27 cios sociales y para tomar decisiones que -
28 juzgue conveniente en defensa de la compañía,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 siendo sus atribuciones las que le da la Ley
2 de Compañías, particularmente las consignadas en su
3 artículo Doscientos setenta y tres y éstos es-
4 tatutos, en los que constan entre otras, éstas :
5 a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Ge-
6 rente de la Compañía ; fijar sus retribuciones
7 y poderlos remover en cualquier momento, por cau-
8 sas legales ; b) Nombrar a los Comisarios de la
9 Compañía , uno principal y otro suplente ; y, c) Au-
10 torizar la venta o transferencia de los inmue-
11 bles de la compañía, como la hipoteca y cual-
12 quier acto o contrato que grave o limite su
13 dominio.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE
14 DE LA COMPAÑIA . - Para ser Presidente de la
15 Compañía no se requiere ser accionista de la
16 misma, durará cinco años en el cargo, pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. En caso de falta,
18 *ng* ausencia o impedimento del Presidente lo subro-
19 gará el Gerente. Corresponde al Presidente de la
20 Compañía las siguientes atribuciones: a) Firmar
21 con el Gerente General los títulos de las accio-
22 nes, actas de Junta General, como demás ins-
23 trumentos que debe suscribir según la Ley de
24 Compañías, otros Cuerpos legales y estos Esta-
25 tutos; b) Presidir las Juntas Generales ; y, c)
26 Las demás que se le señale estos Estatutos o
27 la Junta General . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -
28 DEL GERENTE GENERAL . - Para ser Gerente General,

1 no se requiere ser accionista de la Compañía
2 y será nombrado por la Junta General, durará
3 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente, así como removido por la Junta
5 General por causas legales. En caso de ausen-
6 cia, enfermedad o que faltare por cualquier cau-
7 sa temporales le subrogará el Gerente, ya que
8 de ser definitiva deberá reunirse la Junta Ge-
9 neral convocada por el Presidente, para el res-
10 pectivo nombramiento del Titular. Corresponde al
11 Gerente General de la Compañía, entre otras
12 atribuciones, las siguientes : a) Administrar y *RL*
13 representar legal, judicial y extrajudicialmente
14 a la compañía, obrando en todos los casos
15 individualmente, necesitando autorización de la *Me*
16 Junta General para los casos de venta o
17 transferencia de dominio, como hipoteca, gravá-
18 menes o limitaciones en el dominio de los in-
19 muebles de la compañía ; b) Firmar conjunta-
20 mente con el Presidente de la Compañía los
21 títulos de las acciones y demás instrumen-
22 tos que determinen las Leyes ; c) Señalar atri-
23 buciones al Gerente, sin perjuicio de las
24 que le asigne la Junta General, pero entre
25 las que le otorgue no estará la de repre-
26 sentar legalmente a la Compañía ; y, d) En ge-
27 neral, las que le confiere la Junta General,
28 así como la Ley de Compañías a los Adminis-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Pinza de
García

1 tradadores y los Códigos Civil y Mercantil a los
2 Mandatarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.-
3 Para ser Gerente de la Compañía no se requiere
4 re ser accionista de la misma, durará cinco
5 años en el cargo, pudiendo ser reelegido in-
6 definidamente como removido en cualquier tiempo
7 por la Junta General, aún cuando dicha sepa-
8 ración o remoción no conste en el orden del
9 día o convocatoria. Corresponde al Gerente reem-
10 plazar temporalmente tanto al Presidente como al
11 Gerente General de la Compañía, cuando por cual-
12 quier causa falten o estén impedidos de ejercer
13 sus cargos, ya que de ser definitivo el impe-
14 dimento deberá el Presidente o el Gerente Ge-
15 neral según el caso convocar de inmediato a
16 la Junta General para el nombramiento del ti-
17 tular; además, cumplirá encargos que le de la
18 Junta General sin que en ellos esté inclui-
19 da la representación legal de la Compañía. -
20 TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION . - ARTICULO
21 DECIMO NOVENO : DE LA FISCALIZACION DE LA COMPA-
22 NIA . - La fiscalización de la compañía se la
23 ejerce a través de los Comisarios, según que
24 la Junta General designe uno o varios, pero en
25 todo caso habrá uno principal y otro suplen-
26 te, que durarán dos años en sus cargos, pu-
27 diendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO
28 VIGESIMO : ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS . -

1 En lo referente a las atribuciones, obligacio-
2 nes y prohibiciones de los Comisarios se esta-
3 rá a lo que para estos particulares dispone la
4 Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
5 General y estos Estatutos. En caso de falta o
6 impedimento del Comisario Principal lo subro-
7 gará el Suplente y a falta de éste se esta-
8 rá a lo que expresa en el Artículo Trescien-
9 tos diecinueve de la Ley de Compañías.- TITULO
10 QUINTO . - DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESER-
11 VA . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DE LAS UTILI-
12 DADES . - Solo las utilidades líquidas y perci-
13 bidas se repartirán entre los accionistas en
14 proporción al valor pagado de sus respectivas
15 acciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - FONDO DE
16 RESERVA . - Previa a la repartición de las uti-
17 lidades líquidas de cada ejercicio y con el
18 objeto de formar el fondo de reserva legal
19 se deducirán de ellas el diez por ciento has-
20 ta completar el cincuenta por ciento por lo
21 menos del capital social ; en esta misma for-
22 mase procederá a reintegrarlo si después de
23 constituido resultare disminuido por cualquier
24 causa. TITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y LI-
25 QUIDACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO VIGESIMO
26 TERCERO: DE LA DISOLUCION. - La compañía se
27 disolverá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías, así como cuando venciere el plazo



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de duración de la misma o cuando lo decidiere
2 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-
3 DE LA LIQUIDACION Y LIQUIDADORES . - Disuelta la
4 compañía se la pondrá en liquidación, salvo los
5 casos de absorción o fusión. Corresponde a la
6 Junta General nombrar liquidadores fuera de los
7 casos en que deba hacerlo la Superintendencia
8 de Compañías, así como fijar la remuneración
9 del liquidador y considerar las cuentas de la
10 liquidación. En todo aquello que no se dispon-
11 ga en estos Estatutos para los liquidadores se
12 estará a lo que para los mismos dispone la
13 Ley de Compañías. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE
14 MONCOL C.A.).- CLAUSULA CUARTA . - SUSCRIPCION
15 Y PAGO DE CAPITAL . - Los intervinientes, funda-
16 dores de la compañía MONCOL C.A., declaran que
17 su capital social que es de DOS MILLONES NO-
18 VECIENTOS MIL SUCRES, está suscrito en su to-
19 talidad y pagado íntegramente, en la siguiente
20 forma: A) JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO, ha suscri-
21 to en el capital social DOS MILLONES OCHOCIENTOS
22 OCHENTA Y SIETE MIL SUCRES, que representa dos
23 mil ochocientas ochenta y siete acciones, or-
24 dinarias, nominativas, de Un mil sucres cada
25 una de ellas, que lo ha pagado íntegramente
26 en especie, por la aportación de bien raíz,
27 por valor de dos millones ochocientos ochenta
28 y siete mil sucres, conforme consta de la

1 Cláusula QUINTA de esta escritura ; B) El se-
2 ñor ALDO COLTRO ROS ha suscrito en el capi-
3 tal social diez acciones , ordinarias, nomina-
4 tivas de un mil sucres cada una, por un valor
5 total de diez mil sucres, que las ha paga-
6 do íntegramente en dinero efectivo; C) GALO MAR-
7 TILLO BERMEO ha suscrito en el capital social
8 una acción, ordinarias, nominativas de un mil
9 sucres, que la ha pagado totalmente en nume-
10 rario ; D) El DOCTOR VICENTE GUTBERTO CHICO ha
11 suscrito en el capital social una acción , or-
12 dinaria, nominativa de un mil sucres, que la
13 ha pagado en su totalidad, en numerario; y, CAR-
14 LOS SANTILLAN SANCHEZ ha suscrito en el capi-
15 tal social una acción, ordinaria, nominativa ,
16 de un mil sucres, que la ha pagado integra-
17 mente en numerario . Por lo expuesto, el capi-
18 tal social de MONCOL C.A., está suscrito y pa-
19 gado en su totalidad, existiendo constancia de
20 la entrega en numerario con el certificado de
21 depósito bancario, extendido por el Banco So-
22 ciedad General de Crédito, de Guayaquil, de
23 conformidad con lo que disponen los artículos
24 ciento cincuenta y nueve y ciento setenta y
25 seis de la Ley de Compañías. - QUINTA: APORTE
26 EN ESPECIE , BIEN RAIZ, PARA PAGO DE CAPITAL,
27 por parte del accionista JOSE MARIO PISAPIA
28 ACUNZO . - El accionista, señor JOSE MARIO -



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 PISAPIA ACUNZO, conforme está indicado en la
2 cláusula precedente, en pago de las dos mil
3 ochocientas ochenta y siete acciones, ordi-
4 narias, nominativas de un mil sucres cada una,
5 por un valor total de dos millones ochocientos
6 ochenta y siete mil sucres, que ha suscrito
7 en el capital social de MONCOL C.A., tiene a bien
8 aportar como en efecto aporta y transfiere
9 a MONCOL C.A., el siguiente bien raíz: PREDIO
10 URBANO, compuesto de solar y edificaciones,
11 estando el solar actualmente distinguido con
12 el número TREINTA Y OCHO de la manzana DOCE-
13 B, en la parroquia Urbana TARQUI, de esta ciu-
14 dad de Guayaquil, en MAPASINGUE, con el Código
15 Municipal CINCUENTA Y UNO- DOCE - B - TREINTA Y
16 OCHO, en las calles Cuarta Primera y Quinta,
17 incluyéndose en el catastro municipal antes
18 dicho las edificaciones. Antes de ser catastra-
19 do y avaluado como un solo predio, por la
20 Municipalidad de Guayaquil estaba conformado
21 por varios solares, con una extensión total de
22 diez mil metros cuadrados, que comprendían los
23 solares números veinte y nueve, treinta, trein-
24 ta y uno, treinta y dos, treinta y tres,
25 treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y
26 seis, treinta y siete, y treinta y ocho. La
27 suma de las extensiones de los solares y
28 ellos mismos constituyen actualmente el solar

1 TREINTA Y OCHO de la manzana DOCE- B, con diez
2 mil metros cuadrados, dentro de los siguien-
3 tes linderos y dimensiones generales : POR EL
4 NORTE, calle de la Lotización Mapasingue ,
5 hoy CALLE CUARTA, con cien metros lineales;
6 POR EL SUR, calle de la misma Lotización,
7 hoy denominada CALLE QUINTA, con cien metros
8 lineales ; POR EL ESTE, calle de la misma Lo-
9 tización, que se denomina hoy CALLE PRIMERA ,
10 con cien metros lineales ; y, POR EL OESTE , con
11 los solares números treinta y nueve y cua-
12 renta , con cien metros lineales . Sobre el
13 solar en referencia se levantan dos edifi-
14 caciones y el solar en su totalidad se en-
15 cuentra cercado. El señor JOSE MARIO PISAPIA
16 ACUNZO adquirió el dominio de diez lotes o
17 solares numerados desde el veintinueve has-
18 ta el treinta y ocho inclusive y que en
19 la actualidad forman un solo lote o terre-
20 no con el número treinta y ocho, de diez
21 mil metros cuadrados, mediante compra que de
22 ellos hizo a la señora CECILIA GOMEZ DE
23 YCAZA ASPIAZU, como consta de la escritura
24 de compraventa autorizada por el Doctor Gus-
25 tavo Falconí Ledesma, Notario Cuarto de Gua-
26 yaquil, con fecha diecinueve de Julio de
27 mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el
28 Registro de la Propiedad de Guayaquil con -



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 fecha el veintiuno de los propios mes y año ;
2 a su vez, la señora Cecilia Gómez de Icaza
3 adquirió el dominio de los solares antes descri-
4 tos dentro de mayor extensión en el fundo Ma-
5 pasingue, por herencia de su señor padre, don
6 José Antonio Gómez Gault, de la que se le con-
7 firió la posesión efectiva de tales bienes, por
8 sentencia del Juez Tercero Provincial del Gua-
9 yas, de dieciocho de Octubre de mil nove-
10 cientos cuarenta y ocho, inscrita el cinco de
11 Noviembre del mismo año y por la división de
12 sus bienes, según escritura pública extendida el
13 quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta
14 y nueve, ante el Notario Doctor Gustavo Falco-
15 ní Ledesma, inscrita el veinte de tales mes y
16 año. SEXTA : TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN
17 INMUEBLE APORTADO Y SU AVALUO - Para pagar su
18 aporte en el capital social de MONCOL C.A., con-
19 sistente en especie, inmueble, compuesto de so-
20 lar y edificaciones, por las acciones que ha
21 suscrito el accionista señor JOSE MARIO PISAPIA
22 ACUNZO. transfiere el dominio del bien raíz,
23 compuesto de solar y edificaciones, descrito
24 en la cláusula QUINTA, anterior, de esta misma
25 escritura, a favor de MONCOL C. A. , para que
26 en adelante esta compañía anónima sea su
27 única y exclusiva dueña, bien raíz que ha si-
28 do avaluado en su totalidad en la cantidad

1 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

2 MIL SUCRES, conforme se indica más adelante

3 en esta misma escritura, por lo que la compa-

4 ñía que se constituye mediante esta misma

5 escritura MONCOL C.A., entregará al accionista

6 José Mario Pisapia Acunzo, a cambio del in-

7 mueble que recibe, dos mil ochocientas ochen-

8 ta y siete acciones, ordinarias, nominativas,

9 de un mil sucres cada una, por un valor to-

10 tal de dos millones ochocientos ochenta y sie-

11 te mil sucres, que es el valor suscrito y

12 pagado por el mismo José Mario Pisapia Acun-

13 zo. Los fundadores de la compañía INDUSTRIAL

14 ~~INMOBILIARIA~~ MONCOL C.A., señores ALDO COLTRO

15 ROS, DOCTOR VICENTE GUTBERTO CHICO, CARLOS SAN-

16 TILLAN SANCHEZ Y GALO MARTILLO BERMEO decla-

17 ran expresa y formalmente que aceptan el

18 bien raíz aportado y transferido en su do-

19 minio por el señor José Mario Pisapia Acun-

20 zo a favor de la compañía MONCOL C.A., que

21 la forman entre todos ellos; y, que todos

22 los fundadores incluyendo el aportante José

23 Mario Pisapia Acunzo, de conformidad con el

24 artículo ciento setenta y cuatro de la Ley

25 de Compañías, avalúan el bien raíz aportado,

26 en su totalidad en la cantidad de DOS MI-

27 LLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SU-

28 CRES, correspondiendo al solar el valor de

1 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y a las

2 edificaciones y cerca la cantidad de TRES-
3 CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SUCRES. El accio-

4 nista aportante del inmueble, señor José Pisa-
5 pía Acunzo declara que asume todos los gastos
6 y tributos que ocasiona la transferencia de do-
7 minio del mismo a favor de la compañía. -

8 SEPTIMA . - DECLARACIONES ADICIONALES Y CONCLU-
9 SION . - Los accionistas fundadores declaran que

10 no se han reservado en el acto constitutivo
11 de la compañía ningún beneficio , premio, retri-
12 bución o ventaja para ningunc de ellos; y

13 autorizan al señor ALDO COLTRO ROS para que
14 realice todas las gestiones necesarias para la
15 aprobación y legal constitución de la compañía
16 y obtener su inscripción en los Registros per-
17 tinentes, así como para que convoque la pri-

18 mera Junta General que debe celebrarse después
19 de su existencia legal. Se acompaña el cer-
20 tificado de depósito bancario que acredita la

21 entrega del numerario, autorizaciones y de-
22 claraciones de inversionistas nacionales a fa-

23 vor de los señores José Mario Pisapía Acun-
24 zo y Aldo Coltro Ros, por parte del Ministe-

25 rio de Industrias, Comercio e Integración y
26 más instrumentos requeridos para el traspá-

27 so de dominio del inmueble aportado. Final-

28 mente, agregue Usted, señor Notario las demás



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cláusulas de estilo para la validez de la
2 escritura y queda autorizado para obtener las

3 inscripciones y anotaciones que deben rea-
4 lizarse conforme a las leyes ecuatorianas . -

5 (firmado) Firma Ilegible . - DOCTOR FRANCISCO

6 NUGUE HILL- ABOGADO . - REGISTRO NUMERO: CERO

7 SETENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUA

8 YAQUIL. - (HASTA AQUI LA MINUTA). - Queda agre

9 gado a mi registro formando parte de la pre-

10 sente escritura, el recibo del Impuesto a las

11 Alcabalas , el certificado de Alcantarillado, los

12 certificados de no adeudar al fisco y el

13 bancario , el certificado unico y el reci-

14 bo del Cuerpo de Bomberos y las resolucio-

15 nes del MICEI. - Los otorgantes me presenta-

16 ron sus respectivos documentos de Identifica-

17 ción Personal . - Leída que les fué la presen

18 te escritura de principio a fin y en alta

19 voz, por mí la Notaria a los otorgantes, és-

20 tos la aprobaron en todas y cada una de

21 sus partes, se afirmaron y ratificaron y fir

22 man en unidad de acto y conmigo la Nota-

23 ria - de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : -

24 cláusulas y declaraciones, fuere, año, expediente,

25 al, particulares, Crédito, y treinta, avalúan, afir

26 maron.-VALE.-ENMENDADOS: Junio, GALO, los últimos, GUSTAVO

27 MARTILLO, social o, del capital pagado, por varios, MONCOL.

28 VALE. -TESTADO: INDUSTRIAL INMOBILIARIA.-NO VALE.- *M*

020900

REPÚBLICA DEL ECUADOR **MATRIZ**

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**

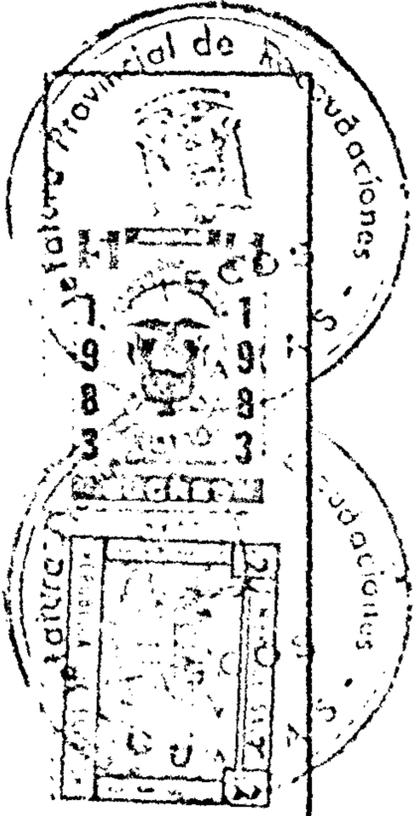


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHICO		VICENTE GUTBERTO ✓	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900504937	005048		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL		Cdela del Maestro Mz E_3 Villa 5	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
31 MAYO 1983 ✓			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 26 de MAYO de 1983	

Raul Nieto Bravo



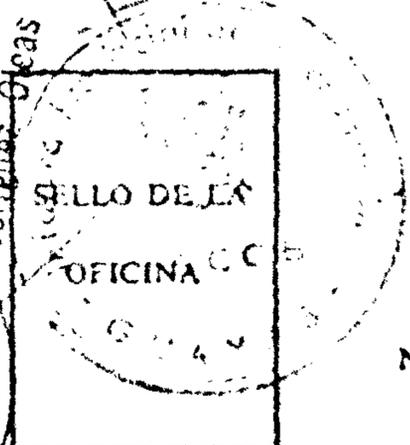
PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REVISADO
Flavio Rodríguez Oleas



Raul Nieto Bravo

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MARTILLO	BERMED	GUSTAVO HUMBERTO GALD	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900722257	57222		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	TUNGURAHUA No 3.700 Y AZUAY		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>G. Martillo</i>		27 MAYO 1983 GUAYAQUIL a 26 de MAYO de 1983	

RECAUDACIONES
GUAYAS
1983
3

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL
RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

REVISADO

Flavio Rodríguez Ojeda

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

029464

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANTILLAN	SANCHEZ	CARLOS VICENTE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090411523-5	157337		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CALICUCHIMA 3611		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
		26 MAYO 1983	
<i>Santillan</i> Firma del solicitante		GUAYAQUIL... a 26 de MAYO... de 1983 Fecha de presentación	

Provincia de Guayas
Jefatura Provincial de Recaudaciones
PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
[Firma]
Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE **GUAYAS**
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones Provinciales
 FIRMA AUTORIZADA

Jefatura Provincial
SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

029465

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COLTRO	ROS	ALDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090426066	002428		ITALIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL CIUDADDELA LOS CEISOS	CALLE 4ta Y A.V. PRINCIPAL		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
		26 MAYO 1983	
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 26 de MAYO de 1983	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

REVISADO

Fidvio Rodriguez-Ojeda

Revisado por

Angela M. Martínez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Raul Nieto Bravo

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

SELO DE EXPEDICION

OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PISAPIA	ACUNZO	JOSE MARIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090069505	001134		ITALIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	VILLAMIL No 106 Y MEJIA		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>C. Scutellari</i>		30 MAYO 1983 GUAYAQUIL a 26 de MAYO de 1983	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REVISADO
[Signature]

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RUIZ NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Doc:
R:
O:
C:



RESOLUCION N°

002 MATRIZ

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL

EL USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,



USO del Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
por el Decreto Supremo N° 900A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0002 de Enero de 1980, efectuada por el señor ALDO
COLTINO ROS de nacionalidad Italiana, la solicitud y la documentación
correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ALDO COLTINO ROS, de nacionalidad Italiana, residente
en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el 9 de Diciembre de 1958 por
El Director General de Extranjería en Quito para que invierta, CON EL
CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de
capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías
constituidas o por constituirse en el Ecuador.

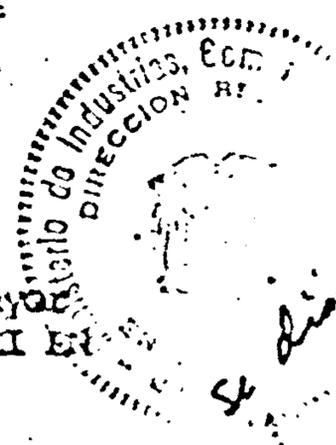
El señor ALDO COLTINO ROS, que tendrá la calidad de ~~inversionista nacional~~,
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere
necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada
de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

ENRIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a 27 ENE. 1981

Ab. Nicanor Sotomayor Sotomayor
DIRECTOR REGIONAL DEL MICEI EN
EL LITORAL



4 días de Copia
18/12/81

CV/apr

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Di-
rector Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e In-
tegración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Es-
crituras Públicas a mi cargo LA RESOLUCION MINISTERIAL que
antecede, la misma que consta de una foja útil.-Guayaquil, 27
de Enero de 1.981.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



3 Ene 1981

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que firmo y sello en una foja útil en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

ESPACIO
EN
BLANCO

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N^o 95

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N^o 789, de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo N^o 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando, el Decreto Supremo N^o 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de declaración de Inversión Nacional N^o 035 de Abril 29 de 1983 la solicitud y documentación presentada por el señor José Mario Pisapia Acunzo; y, el informe favorable # SI 261 MICEI, de Mayo 30 de 1983.

RESUELVE

AUTORIZAR al señor JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO, de nacionalidad italiana residente en el Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante concedida el 25 de junio de 1982 y transferida a su nuevo pasaporte el 4 de mayo de 1983 por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el # 13-445 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 2'887.000,00 mediante la ~~aperturación y transferencia del inmueble compuesto de 10 solares y edificaciones numeradas desde el # 29 hasta el # 38 inclusive,~~ estando el solar actualmente distinguido con el # 38 de la manzana DOCE-B, de la parroquia urbana Tarqui en las calles Cuarta, Primera y Quinta, en Mapasingue de la ciudad de Guayaquil, los mismos que constan inscritos de fojas 3.841 a 3.842 N^o 1332 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 3.721 del Repertorio, el 21 de Julio de 1962, del Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el capital inicial de la Compañía MONCOL C.A., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil la misma que girará con un capital social de S/. 2'900.000,00.

El objeto social de la expresada Compañía es: a) Fabricación de elementos y partes de aparatos y equipos para aire acondicionado, sistemas centrales para aire acondicionado para usos doméstico, comercial e industriales; b) Fabricación de rejillas, difusores, filtros de aire, ventiladores, depuradores, ductos y más elementos para sistemas y equipos de aire acondicionado; c) Fabricación de equipos y sistemas para la industria metalmeccánica; d) Compraventa, arrendamiento y mandato de inmuebles; e) Comercialización de los productos industriales que fabrica; f) Importación, distribución y venta de equipos y artículos para la industria de sistemas y equipos para aire acondicionado y metalmeccánica. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede celebrar contratos de compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, así como celebrar actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles, de conformidad con las leyes ecuatorianas.

...2/...

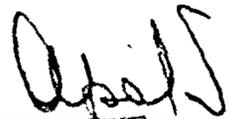
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

..2/..

El señor JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO, por tener la calidad de INVER-
SIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni
transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a - 9 JUN. 1983


Ab. Modesto José Apolo
DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL
LITORAL DEL MINISTERIO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

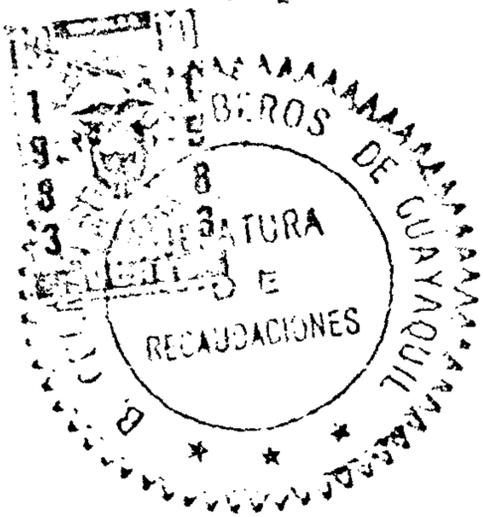
CR/RR/CM




ESPACIO

EN

BLANCO



MATRIZ

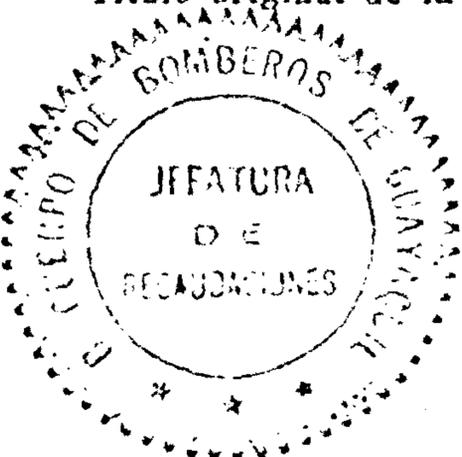
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

TESORERIA

Propietario: PIZA PIA JOSE MARIA ✓
Codificación: 51-128-38 ✓
Av. Catastral: \$ 1'721.600,00
Contribución: 1 1/2 por mil

El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del 1 y medio por mil correspondiente al año 1983.

Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.



Guayaquil, Febrero 18 de 1983

Tesorero

[Signature]
Lic. Gonzalo Rueda Diaz



INTERESADO
 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
 (Para exhibir Registrador Propiedad)

DIRECCION FINANCIERA

\$120.000,00

RECIBO Nº 20333

Tasa Nº 18166

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. 1 artículo No. 4
 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
 Alcantarillado, recibí CIENTO VEINTE MIL 00/100
 Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: JOSE MARIO PISAPIA AGUNZO

Objeto: APORTE DE INMUEBLE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Comprador: CIA. NONCOL C.A.

Código Municipal No. 51-12B38 Urbanización Mapasingue Parroquia Tarqui

Calle Cuarta No. 12 B Manzana 12 B Solar 29, 30, 31, 32, 3

Areas | Solar 10.000- m²; Construcción (para Permiso Municipal) 35, 36, 37, 38. m²

Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha 25 MAYO 1983 Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de compraventa de este solar ante el Notario Dña. Norma Plaza de García

Guayaquil, 25 de Mayo de 19 83

02713
25 MAYO 1983
 Jefe de Catastro
 Contador General

APROBADO
 Director Financiero

RECIBO CONFORME
25 MAYO 1983
 Tesorero

PAGADO
25 MAYO 1983
 Cheque No. 9850-Continental
 Banco

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 21683

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO DE RENTAS

MATRIZ

CODIGO: 51-12B-38 ✓ ROL: 4-1-38-0

CERTIFICO: Jose Maria Pisapia Agunzo

Que la propiedad de Mapasingue situada en la calle Mapasingue de la Parroquia Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 4126.800= AVALUO CATASTRAL: 2476.100=

Guayaquil Barzo 11 de 198...

ARCHIVO	
<u>7/13</u>	
Comprobado	Vto. Bno.

DEPARTAMENTO DE RENTAS
 JEFE DE RENTAS
[Signature]
 02713 20182 (400 B: de 50 x 2)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

MAY 18 87 22 316 III*20,6

Nº 27400

ESPECIE VALORADA s/. 3

Guayaquil, de de 197

Recibí del Señor ... José Mario Pisapia Acunzo
la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 x x x x sucr
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Moncol C.



del predio Urbano ubicado en la parroquia Jarqui del Cant
Guayaquil consistente en Imp. Cód: 51-128-38.

según Aviso Nº 57 del Notario señor a Doctora Norma Plaza
de García siendo el valor real de la venta s/. 2'887.000,00.

..... pero se cobra el
impuesto sobre 4'126.800,00 por ser este avalúo de Catastro

..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. s/

Gradual 1 % por 4'126.800,00 s/ 41.268,00.

Suman s/ 41.268,00.

Descuento 50 % según aviso
por ser sociedad industrial.

s/ ..20.634,0

Total s/ 20.634,0

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuent
por verificarse la transmisión dentro del de la anteri

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en
comprobante .. No. 27400 son correctos y que el valor de S/. 20.634

..... ingresó a Caja el día de 1

Elaborado por

Fecha en Supra.

co

El Jefe de Rentas

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO

ha abonado en esta Tesoreria la suma de CINCO MIL CCHOCIENTOS NOVENTA I CINCO,
43/100 sucres.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

_____ y el detalle siguiente _____

Vendedor JOSE MARIO PISAPIA ACUNZO

Comprador MONCOL C.A.

Concepto INMUEBLE

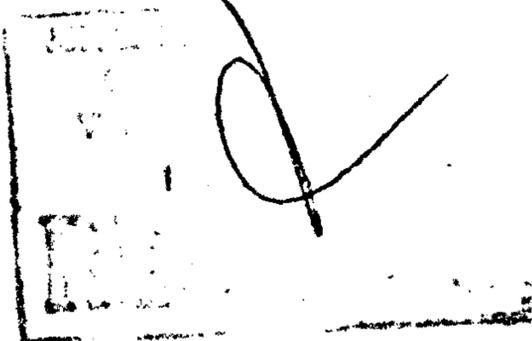
Calle _____ Parroquia TARQUI del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 2.887.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 895,43

Referencia nuestro recibo de Caja No. 53244

Guayaquil, 19 de Mayo de 1983



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

203082.20

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 82748 IC

NOMBRE Dr. JOSE MARIO FISAPIA ACUNZO
FECHA mayo, 19/83 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	70/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	10/o Adicional de Alcabalas	5.895,43
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 10/o adicional, comp. 1.162		
NOTA: DRA. Norma p.de Garcia		
ch/0009459/CONTI		
Son: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 43/100 sucres		
TOTAL		5.895,43

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
GUAYAQUIL
19 MAYO 1983
5

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 61512

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 5.895.43.-

He recibido de JOSE MARIA PISAPIA ACUNZO

La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA I CINCO, 43/100 SUCRES (Arts. 358 lit. h).- y 38 de L. R. M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA INDUSTRIAL; SOLAR Nº.- 38 con 10.600.-m2.- y CONSTRUCCION.- Parroquia TARQUI.- Céd.: 51 -12-b -38.-

Situado en: Calle: CUARTA.- Lotización Hcda. MAPASINGUE.- For S/. 4.126.800.-

Que hace a favor de " M O N C O L " Co. A.

Escritura celebrada por Notario 130.- Guayaquil a 19 de Mayo de 1983

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA ELABORADO Guayaquil Mayo 20 de 1983

Pagado: Moneda Banco: Moneda No. del Cheq. Moneda Cta. No. Moneda

REVISADO C. Urrea Alvarado Morán

ASIST. ADM. PROV. H. C. P. G. ELL. ENRIQUE ARMIJES ANDRADE TESOHERO

Jacinto Vergara P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 57922

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.063.40.-

He recibido de JOSE MARIA PISAPIA ACUNZO

La suma de DOS MIL SESENTA Y TRES, 40/100 SUCRES (seg. Art 371 Inc. 2º LRM-50% de rebaja).

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA INDUSTRIAL; SOLAR Nº.- 38 con 10.000.00 m2.- y CONSTRUCCION.- Parroquia TARQUI.- Céd.: 51 -12-b -38.-

Situado en: Calle: CUARTA.- Lotiz. Hcda. MAPASINGUE.- Por S/ 4.126.800.00.-

Que hace a favor de " M O N C O L " Co. A.

Escritura celebrada por Notario 130.- Guayaquil a 19 de MAYO de 1983

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA ELABORADO Guayaquil Mayo 20 de 1983

Pagado: Moneda Banco: Moneda No. del Cheq. Moneda Cta. No. Moneda

REVISADO C. Urrea Alvarado Morán

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS ELL. ENRIQUE ARMIJES ANDRADE TESOHERO

Jacinto Vergara P.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
señor Aldo Coltro Ros

C.I. 090426066

C.T. 002428

C.V. *Extranjero*

[Signature]
señor José Mario Pisapia Acunzo

C.I. 09-0069505

C.T. 001134

C.V. *Extranjero*

[Signature]
señor Galo Martillo Bermeo

C.I. 0900722257

C.T. 57222

C.V. 53-470 SN.

[Signature]
Doctor Vicente Gutberto Chico

C.I. 09-0050493-7

C.T. 005048

C.V. 21-117 SN.

[Signature]
señor Carlos Santillan Sánchez

C.I. 090411523-5

C.T. 157334

C.V. 226-381 SN

[Signature]
Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-

Dra Norma Plaza de Garcia

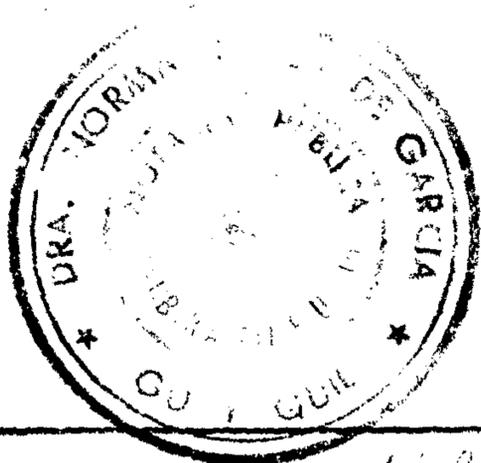
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1001 de la Superintendencia de Compañías de fecha 15 de Julio de 1.983, al margen de la matriz de fecha 10 de Junio de 1.983.- Guayaquil, 18 de Julio de 1.983.

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



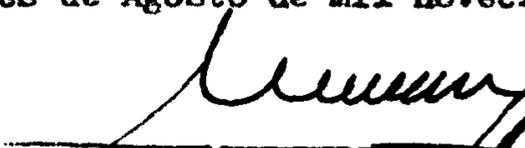
REPERTORIO No.	11093
FECHA:	Julio 19, 1983
NOTA:	Matrícula
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

CERTIFICADO

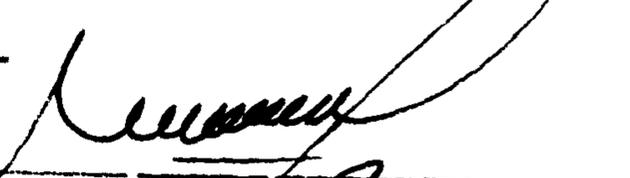
En cumplimiento de la resolución IG-CA-83-1001 del Intendente de Compañías, queda inscrito el aporte de foja 99411 a 99458 número 4398 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el número

7

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1001, dictada el 15 de Julio de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía MONCOL C.A., de fojas 11.265 a 11.305, número 816 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.335 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

